

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

- Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Julio Ardanaz Crespo.—Páginas 838 y 839.
- Otro nombrando Capitán general de la octava Región al Teniente general D. Julio Ardanaz Crespo.—Páginas 839 y 840.
- Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Almirante de la Armada D. Ignacio Pintado Congli.—Página 840.
- Otro concediendo el pase a la situación de primera reserva al General de división D. Carlos de Lossada y Carterac.—Página 840.
- Otro nombrando segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de división D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta.—Página 840.
- Otro ídem Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de división D. Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa, Marqués de la Garantía, actual Gobernador militar de Mallorca.—Página 840.
- Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez.—Página 840.
- Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Santiago Cullén Verdugo.—Páginas 840 y 841.
- Otro ídem ídem ídem al General de bri-

- gada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza.—Página 841.
- Otro nombrando Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Santiago Cullén Verdugo.—Página 841.
- Otro ídem General de la 14.ª división al General de división D. Francisco Gómez-Jordana y Souza, y disponiendo continúe en el cargo de Vocal del Directorio Militar.—Página 841.
- Otro disponiendo el pase a situación de primera reserva del General de brigada D. Carlos Cuero O'onnell.—Página 841.
- Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada D. Rafael Villegas Montesinos, actual primer Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 841.
- Otro ídem primer Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de brigada D. Cristóbal Peña Abuin.—Página 841.
- Otro ídem Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región al General de brigada D. Sebastián Mantilla Irure.—Página 841.
- Otro ídem General de la brigada de Artillería de la novena división al General de brigada D. Atanasio Torres Martín.—Página 841.
- Otro ídem ídem ídem de la decimotercera división al General de brigada don Antonio Durán Loriga.—Página 841.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Nicolás Rodríguez-Arias y Carbajo.—Página 841.
- Otro ídem ídem ídem al Coronel de Estado Mayor D. Rafael Coello Oliván, Conde Coello de Portugal.—Página 841.

- Otro ídem ídem ídem al Coronel de Infantería D. Manuel González González.—Páginas 841 y 842.
- Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la octava Región al General de brigada D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal.—Página 842.
- Otro promoviendo al empleo de Intendente de división al Coronel de Intendencia D. José López Martínez.—Página 842.
- Otro nombrando Intendente militar de la octava Región al Intendente de división D. José López Martínez.—Página 842.
- Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que por el Establecimiento Central de Intendencia o Parques regionales de campaña se adquieran por gestión directa las primeras materias para construir 232 bastes completos, modelo 1895, con sus atalajes, 54 equipos de plaza montada, con sus monturas y material científico para la Academia de referido Cuerpo.—Página 842.
- Otro disponiendo que por la Jefatura de Transportes Militares de Madrid se proceda a la formalización del contrato de fletamento bimensual para el transporte de ganado y material entre las plazas de Algeciras y Ceuta.—Página 842.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona, a D. León Martín Peinador.—Página 842.
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 842.
- Otro ídem ídem de la provincia de Orense a D. Salustiano Muñoz Del-

gado Garrido, Teniente coronel de Infantería.—Página 842.

Otro ídem id. de la provincia de Salamanca a D. Luis Díez del Corral que desempeña igual cargo en la de Jaén.—Página 842.

Otro ídem id. de la provincia de Tarragona a D. Maximiliano Soler Losada, General de división de la escala de reserva.—Página 842.

Otro ídem Delegado regio para la represión del Contrabando y defraudación en la región Norte a D. Juan Cruz Conde, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 842 y 843.

Otro ídem Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de Tarragona a D. Fernando de Querol y de Bofarull.—Página 843.

Real orden resolviendo consulta de la Dirección general de Aduanas sobre la conveniencia de que se dicte una disposición que determine el procedimiento que haya de seguirse al tramitar y resolver las peticiones de condonación de multas impuestas por fallas de contrabando o defraudación.—Páginas 843 y 844.

Otra disponiendo se libre la suma de 1.000 pesetas a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anexas a las Escuelas nacionales, que se mencionan.—Página 844.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Angel Morales Rodríguez, Portero quinto, cesante, procedente del Ministerio de Hacienda; destinándole a la Delegación de Hacienda de Burgos.—Páginas 844 y 845.

Otra disponiendo sean acumuladas a las oposiciones anunciadas para proveer cuatro plazas de Auxiliares de Administración civil de primera clase de la Subsecretaría de Gracia y Justicia, dos plazas de igual categoría que han quedado vacantes con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones mencionadas.—Página 845.

Otra disponiendo que, como aclaración al Real decreto de 1.º de Febrero del año próximo pasado sobre incompatibilidades absolutas y relativas para el ejercicio de cargos judiciales y fiscales, sea, al aplicarse, interpretado teniendo en cuenta las reglas que se insertan.—Página 845.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a don Pedro Fernández Nadador, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pastrana.—Página 845.

Otra jubilando a D. José Cases Puhi, Alguacil de la Audiencia de Barcelona.—Página 845.

Otra ídem a D. Valentín Elorriaga Bonillo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Casas-Ibáñez.—Página 845.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Audiencia de Toledo D. Martín Rodríguez Sánchez, Portero quinto, ingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Página 846.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Alfredo Reza Ulloa, Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes.—Página 846.

Otra ídem id. id. a D. José Endérica y Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de Torrente.—Página 846.

Otra ídem id. id. a D. Maximiliano Fernández de León, Registrador de la Propiedad de Piedrahita.—Página 846.

Marina.

Real orden modificando en la forma que se insertan los artículos 48, 49, 50 y 54 del Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo.—Página 846.

Hacienda.

Real orden declarando que para gozar de la autorización a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre del año anterior, los Bancos y Banqueros intervenidos en las condiciones de la ley de 29 de Diciembre de 1921, habrán de tener un capital no inferior a 10 millones de pesetas, debiendo ajustarse la estimación a las normas estatuidas por el Consejo Superior Bancario.—Páginas 846 y 847.

Gobernación.

Real orden nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia a D. José Rico Diego, Aspirante de primera en la misma.—Página 847.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Málaga a D. Joaquín Cajal Puértolas, Aspirante de segunda en la misma.—Página 847.

Otra ídem id. id. en la provincia de Almería a D. José López Usero, Aspirante de segunda en la misma.—Páginas 847 y 848.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 848.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Cuentas de la Fundación del Eacmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Página 848.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Julio Ardanaz Crespo, Vengo en promoverle, a propues-

ta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 17 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez-Valdés, la cual corresponde a la tercera de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de división D. Julio Ardanaz Crespo.

Nació el día 22 de Mayo de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor el

15 de Febrero de 1875, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 9 de Agosto de 1876 y al de Teniente de dicho Cuerpo, por terminación de estudios, el 11 de Julio de 1878. Ascendió a Capitán en Enero de 1883; a Comandante, por pase al Ejército de Filipinas, en Marzo de 1887, y a efectivo del Cuerpo de Estado Mayor, en Agosto de 1894; a Teniente coronel, en Octubre de 1896; a Coronel, en Septiembre de 1909; a General de brigada, en igual mes de 1915, y a General de división, en Marzo de 1921.

coronel, en Octubre de 1896; a Co-

Ha servido, de Teniente, en prácticas, en los regimientos de Infantería de Isabel II, Lanceros del Rey de Caballería y 2.º Montado de Artillería, y en el servicio del Cuerpo de Estado Mayor en las Secciones de Aragón, Navarra y Castilla la Nueva y Depósito de la Guerra; de Capitán, en la Sección de Canarias, Comisiones per-

manentes del Mapa militar de España, del plano de Santoña y del Mapa militar; de Comandante, por pase al Ejército de Filipinas, en la Capitanía general, y con este empleo efectivo en el Cuerpo, en la Península, en la tercera división del 6.º Cuerpo de Ejército y Cuartel general de la sexta región; de Teniente coronel, en el anterior destino, que, por organización, pasó después a denominarse Capitanía general del Norte, habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. por haber cooperado a la organización con motivo del envío de refuerzos para Cuba, Puerto Rico y Filipinas; como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas que tomaron parte en las maniobras de Caballería, asistió a las que se efectuaron en la llanada de Alava, desde el 30 de Mayo al 12 de Junio de 1897; posteriormente fué destinado a la Comisión del Plano de Canarias, Depósito de la Guerra, Capitanía general de la quinta región, y en Melilla, en operaciones de campaña, de Jefe de Estado Mayor de la división de Cazadores del Ejército de operaciones, desde el 5 de Agosto de 1909 hasta el 12 de Enero de 1910; habiéndosele formado dos juicios de votación para el ascenso por los combates de Taxdir y del Zoco del Jemis; de Coronel, en el Ministerio de la Guerra, formando parte del Estado Mayor del Ministro, y en Melilla, desde el 24 de Mayo de 1912 hasta el 25 de Septiembre de 1915, de Jefe de la Oficina Central de Tropas y Asuntos Indígenas, a la vez que primer Jefe de las Tropas de Policía Indígena, con las que asistió a todas las operaciones verificadas en el territorio entre dichas fechas, mandando en todas ellas la columna de vanguardia, mereciendo se le hicieran dos juicios de votación para el ascenso por los combates de Tistutin e Ich-Assugag, y a la par que los anteriores cometidos, ejerció los cargos de Director de la Academia oficial de Árabe e Inspector de las Escuelas españolas indígenas; y de General de brigada desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta región, donde, en funciones propias de su cargo, acompañó al Capitán general en las diferentes visitas de inspección que pasó en los años 1916 al 1919 a las plazas y guarniciones de la región, así como a los viajes de instrucción y campaña logística efectuados por la novena división en 1916 y siguiente, respectivamente; desde el 22 al 31 de Octubre de 1919 estuvo encargado accidentalmente del Gobierno militar de Zaragoza, y posteriormente ejerció el cargo de Jefe de la Sección de Justicia y Asuntos generales del Ministerio de la Guerra, habiendo estado interinamente encargado de la Subsecretaría de dicho Ministerio desde el 13 al 22 de Diciembre del citado año 1919.

De General de división ha ejercido el mando de la duodécima división y el anexo de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya y plaza de Bilbao, y desempeñado los cargos de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, habiendo asistido los

días 5 y 6 de Febrero de 1922 a la conferencia celebrada en Pizarra (Málaga) por los señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Guerra, Marina y Estado, Alto Comisario de España en Marruecos, primero y segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Jefes de la Escuadra y del Estado Mayor Central de la Armada, para tratar de asuntos de Marruecos; de Comandante general de Melilla, en cuyo cometido desarrolló fructífera labor política, preparó y dirigió cuantas operaciones se desarrollaron en el territorio desde el 20 de Abril hasta el 10 de Septiembre de dicho año, y de Gobernador civil de Barcelona, y el mando de la tercera división de Caballería, a la vez que el anexo de Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Victoria. Desde Marzo de 1923 viene ejerciendo el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y desempeñado los anexos de Secretario de la Junta de Defensa Nacional, Vocal de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles y de la utilización de los ferrocarriles en caso de guerra, de la Comisión designada para redactar el Reglamento para el empleo táctico de las grandes unidades, de la permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones y de la Protectora de la Industria Nacional; Secretario de la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales, Coroneles y asimilados del Ejército; Inspector general de Cartografía; Presidente del Consejo Superior Geográfico, y Vicepresidente de la Comisión para la ultimación en breve plazo del Catastro de Rústica y Urbana. En distintas ocasiones ha desempeñado accidentalmente la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Presidente de la designada para elegir en Santander un sitio donde instalar un campamento para repatriados de Ultramar, en 1898; la de Vocal de la Junta para el fomento de los intereses morales de los indígenas del territorio de Melilla, en los de 1913 a 1915, y desde Abril hasta Septiembre de este último año, la de Presidente de la Junta encargada para redactar el capítulo del Reglamento de las Tropas de Policía, relativo a faltas y correcciones del personal indígena; la de Presidente de la calificadora de las obras presentadas para el "Tema de carácter general" a que se refiere la Real orden circular de 15 de Febrero de 1924, y en su actual empleo, la de formar parte del Comité de honor de la Representación del Tiro Nacional de Santander en el Concurso nacional e internacional que se celebró en dicha capital del 1.º al 20 de Agosto de 1924.

Por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Octubre del ya citado año 1924 (*Diario Oficial* número 233), a consecuencia de haber sido entregados ultimados los trabajos encomendados a la Comisión para la ultimación en breve plazo del Catastro de Rústica y Urbana, se significa a los Vocales el agradecimiento a que se han hecho

acreedores por el entusiasmo, asiduidad y competencia de que constantemente han dado prueba, y muy especialmente, en primer término, al General a que se contrae la presente biografía, Vicepresidente de la referida Comisión, por el extremado tacto demostrado en la dirección de las discusiones de la misma.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de Teniente coronel, Coronel y General de división, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada, por el combate de Taxdir, el 20 de Septiembre de 1909.

Empleo de Coronel, por el combate del Zoco El Jemis, el 30 de dicho mes y año.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, dos de ellas ensionadas, por lo combates de Eulad-Setut, Aguada de Zeluán y Atlaten y demás operaciones desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1909; por los servicios de campaña hasta el 31 de Octubre de 1912, y por los prestados desde esta última fecha hasta el 28 de Febrero de 1914.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por el combate y toma de Tistutin, el 23 de Junio de 1914.

Empleo de General de brigada, por los servicios prestados como Jefe de la Oficina Central de Asuntos Indígenas y el de las Tropas de Policía Indígena de la Comandancia general de Melilla y por su comportamiento en las operaciones y hechos de armas a que ha concurrido en el territorio de dicha Comandancia general.

Medallas de Melilla, con los pasadores de Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis, Atlaten, Sidi-Hamet-el-Hach y Gurgú, y la de Africa.

Distintivo de la Policía Indígena, con tres barras rojas.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden, pensionada, por trabajos topográficos en la Comisión del Plano de Canarias (Tenerife), de la cual fué el Jefe.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Oficial de San Mauricio y San Lázaro, italiana.

Condecoración "Al Mérito" de primera clase, chilena.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Gerona.

Cuenta cincuenta años de efectivos servicios, de ellos cerca de cuatro años en el empleo de General de división, y hace el número uno en la escala de su clase.

Vengo en nombrar Capitán general de la cotava Región al Teniente general D. Julio Ardanaz Crespo.

Dado en Palacio a veintiuno de

Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Almirante de la Armada don Ignacio Pintado Congli, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Carlos de Lossada Canterac y con arreglo a lo preceptuado en Mi Decreto de 19 de Septiembre de 1923,

Vengo en concederle el pase a la situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación, cesando, por lo tanto, en el cargo de Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de división D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, que actualmente manda la décimocuarta División.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de división D. Jerónimo Martel y Fernández de Henestrosa, Marqués de la Garantía, actual Gobernador Militar de Mallorca.

Dado en Palacio a veintiuno de

Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada D. José Rivera y Alvarez, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Santiago Cullen Verdugo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 17 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Julio Ardanaz Crespo.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Santiago Cullen Verdugo.

Nació el día 15 de Mayo de 1862. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 28 de Agosto de 1880, y obtuvo el empleo de Alférez de dicha Arma el 10 de Julio de 1883. Ascendió a Teniente en Agosto de 1887; a Capitán, en Noviembre de 1895; a Comandante, en Marzo de 1897; a Teniente coronel, en Mayo de 1909; a Coronel, en Diciembre de 1915, y a General de brigada, en Octubre de 1920.

Sirvió de subalterno en los Regimientos de Córdoba y Soria, Batallón de Cazadores de Tenerife; en la Academia preparatoria del distrito de Canarias, como Profesor, y en la compañía de Guardias provinciales de Canarias; en Cuba, en el Batallón de Cazadores Valladolid; de Capitán, en el anterior Batallón y en la Subinspección del Arma; de Comandante, en la Península, en el Batallón de reserva Canarias núm. 4, de Ayudante de campo del Gobernador militar de Las Palmas, General de brigada don Francisco Alaminos, nuevamente en el Batallón de reserva Canarias

número 4, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en el Regimiento de Canarias número 2 y en el Batallón de Cazadores de Lanzarote; de Teniente coronel en el Batallón de Cazadores de Fuerteventura y de Secretario de la Subinspección de las tropas de Gran Canaria, y de Coronel ejerció el mando del Regimiento de Las Palmas y el de la Zona de Reclutamiento que le estaba anexo y el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta; desde el 25 al 30 de Agosto de 1917 estuvo accidentalmente encargado del Gobierno militar y Subinspección del Grupo oriental de Canarias y asistió en Diciembre siguiente a la campaña logística desarrollada en Guba.

De General de brigada ha desempeñado el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Tenerife, de cuyo Gobierno militar estuvo interinamente encargado en varias ocasiones.

Dirigió las campañas logísticas desarrolladas en el Valle de la Ortava y norte de la isla en Noviembre de 1920 y en la jurisdicción de La Laguna en Mayo y Junio del año siguiente, e inspeccionó en este último año los ejercicios de cuadros sobre el terreno, los de fuego real de acción ofensiva y defensiva y los de columnas mixtas con problemas tácticos, desarrollados por las fuerzas de la guarnición. Desde Abril de 1922 viene ejerciendo el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, de cuyo Gobierno se ha encargado varias veces accidentalmente, y en 1923 mandó la columna mixta que desarrolló la campaña táctica dispuesta por Real orden circular de 5 de Octubre del año anterior (D. O. número 227).

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba de Teniente y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de María Cristina de primera clase, sin pensión, en permuta del empleo de Capitán que se le concedió por la acción de las Minas de Vinent y lomas de la Magdalena, el 4 de Octubre de 1895.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por las acciones de Tinajita y Vereda del Cangrejo, el 26 de Febrero de 1897.

Empleo de Comandante por la acción de Vista Hermosa, el 27 de Marzo de 1897, en la que fué herido.

Medalla de la campaña de Cuba, con dos pasadores.

Se halla en posesión, además, de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, por la obra de que es autor, titulada "Nociones de colombófila".

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y más de cuatro meses en el empleo de General de brigada, y hace el número dos en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Carlos Lossada Canterac.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Santiago Cullen Verdugo.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la décimocuarta división al General de división D. Francisco Gómez-Jordana y Souza, continuando en el cargo de Vocal del Directorio Militar.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 8 de Febrero del año anterior; de conformidad con el informe emitido por la Junta clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer el pase a situación de primera reserva, con los beneficios que se señalan en el de 19 de Septiembre de 1923, del General de brigada D. Carlos Tuero O'Donnell.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada D. Rafael Villegas Montesinos, actual primer Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar primer Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de brigada D. Cristóbal Peña Abuín.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región al General de brigada D. Sebastián Mantilla Irure, que desempeña igual cargo en la de la octava Región.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de brigada de Artillería de la novena división al General de brigada D. Atanasio Torres Martín.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décimotercera división al General de brigada D. Antonio Durán Lóriga.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infante-

ría, número 3 de la escala de su clase, D. Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, que cuenta con la efectividad de 27 de Enero de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 17 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Santiago Cullen Verdugo.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal, que cuenta con la efectividad de 15 de Octubre de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Gómez-Jordana y Souza.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 4 de la escala de su clase, D. Manuel González González, que cuenta con la efectividad de 27 de Enero de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Carlos Tuero O'Donnell, la cual corresponde a la tercera de ascenso en las de la indicada procedencia.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Nota.—El extracto de los servicios prestados por los Generales D. Fran-

cisco Gómez-Jordana, D. Nicolás Rodríguez Arias, D. Rafael Coello y don Manuel González, a quienes se refieren los anteriores Reales decretos, se publicarán en números sucesivos del *Diario Oficial*.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la octava Región al General de brigada D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en armonía con lo establecido por Mi Decreto de 10 de Marzo del año anterior,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se promueve al empleo de Intendente de división, sin ocasión de vacante y con la antigüedad de esta fecha, al Coronel de Intendencia D. José López Martínez.

Artículo 2.º El exceso de plantilla que en el empleo de Intendente de división se produce por este ascenso será amortizado cuando le corresponda, con arreglo al turno general de amortizaciones hoy vigente.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Intendente militar de la octava Región al Intendente de división D. José López Martínez.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Establecimiento Central de Intendencia o Parques regionales de campaña se adquieran por gestión directa las primeras materias para construir 232 bas-

tes completos, modelo 1895, con sus atalajes; 54 equipos de plaza montada, con sus monturas y material científico, para la Academia de dicho Cuerpo, con parte del suplemento de crédito de 200.000 pesetas del capítulo 7.º, artículo 2.º de la sección 4.ª, y con parte del de 1.500.000 pesetas del capítulo 5.º, artículo 2.º de la sección 13 para 1.200 tiendas cónicas de lona camouflée y para pagar resto del presupuesto de 5.000 tiendas individuales; suplementos de crédito ambos concedidos por Mi Decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste y de conformidad con Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923,

Vengo en disponer que por la Jefatura de Transportes Militares de Madrid se proceda a la formalización del contrato de fletamento bisemanal para el transporte de ganado y material entre las plazas de Algeciras y Ceuta, con las formalidades reglamentarias y con efectividad del día 15 de Diciembre de 1924; debiendo abonarse el servicio de referencia con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º de la sección 13 del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. León Martín Peinador.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a don Salustiano Muñoz Delgado Garrido, Teniente coronel de Infantería.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Luis Díez del Corral, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Maximiliano Soler Losada, General de División de la escala de Reserva.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Delegado Regio para la represión del contrabando y defraudación en la Región Norte a D. Juan Cruz Conde, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO,

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Tarragona a D. Fernando de Querol y de Bofarull.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO,

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esa Subsecretaría por la Dirección general de Aduanas, sobre la conveniencia de que se dictara una disposición que determinara el procedimiento que haya de seguirse al tramitar y resolver las peticiones de condonación de multas impuestas por faltas de contrabando o defraudación:

Resultando que pedido informe por V. I. a la Dirección general de lo Contencioso, ésta lo ha emitido en los términos siguientes:

"Del examen de este expediente aparece: Que por la Dirección general de Aduanas se elevó a V. I. consulta para que resolviese, dictándose una disposición al efecto, respecto a cuál organismo le compete elevar al Gobierno la propuesta de condonación de multas impuestas por faltas de contrabando o defraudación.

A dicho Centro se le originaron dudas respecto a qué organismo le corresponde la aludida competencia, fundándose en los preceptos del artículo 114 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio del año 1924, cuyo precepto legal atribuye la facultad, según los casos, para resolver las condonaciones por multas de los impuestos de la Hacienda a los Tribunales económico-administrativos provinciales o centrales y a su vez efectúa la salvedad del artículo 124 de la vigente ley de Contrabando y defraudación, por el que se faculta a las condonaciones por multas en faltas de esta clase, siempre

que se otorguen por Real decreto.

Esta especialidad de que las dichas condonaciones solamente se pueden conceder con las solemnidades de un Real decreto, es precisamente lo que motiva las aludidas dudas, ya que supone elevar las cuestiones que se presenten a la resolución del Gobierno, formulando la propuesta procedente, la que puede llevarse a efecto por los referidos Tribunales o por los Centros de este Ministerio, no pareciendo a aquel Centro lógico que por los Tribunales provinciales se tramiten estas condonaciones y encontrado poco airoso la situación del Tribunal económico-administrativo central, si por las Direcciones mencionadas se efectuasen las propuestas, por lo que sometió la cuestión a V. I., acordando el informe de esta Dirección general, por esa Subsecretaría.

La Dirección general de lo Contencioso ha examinado el asunto y estima que su solución es perfectamente clara y sencilla.

Respetando el artículo 114 del vigente Reglamento de procedimiento; lo dispuesto por el artículo 124 del Real decreto de 18 de Julio de 1922, respecto a que la condonación de las multas impuestas por hechos constitutivos de faltas de contrabando o defraudación habrán de acordarse por medio de Real decreto, no puede haber la menor duda de que los Tribunales económico-administrativos provinciales y el central carecen en absoluto de facultades para intervenir en esta clase de reclamaciones. La razón es obvia; los citados Tribunales no son organismos informantes, sino resolutivos, y sus resoluciones se adoptan mediante fallos, sin que haya en el Reglamento procesal precepto alguno que les faculte para cosa distinta de la de adoptar las resoluciones que especialmente les están atribuidas. Por eso, en casos como el que se consulta, en que la resolución no le corresponde al Tribunal, tampoco le está atribuida la tramitación de la reclamación, y no podía tampoco ser otra cosa si dicha resolución se tiene que adoptar por Real decreto.

Esta fórmula de resolución es privativa del Rey, con el refrendo de un Ministro responsable (artículos 49 y 54 de la Constitución) y por lo tanto, la adopción de ella es también privativa de quienes tienen que adoptarla, sin que su

preparación quepa asignarse a organismos en los que previamente están determinados y reglados su funcionamiento, plazos o términos procesales, etc., sino que a lo sumo deben ser preparados por elementos auxiliares de los Ministros, sin personalidad propia en tal sentido y estimándolos únicamente como auxiliares de aquéllos.

Esto sentado en la materia de que se trata, la Dirección general de Aduanas o la Dirección del ramo que corresponda no como Centro gestor, sino como Sección del Ministerio, es la encargada de preparar los referidos Reales decretos en los casos en que proceda dictarlos.

Decimos esto porque no en todos los casos de solicitud de condonación por defraudación o contrabando procederá dictarlos, ni puede entenderse que esta fórmula suprema de resolución sea la que siempre haya de emplearse, antes al contrario, el Real decreto será la excepción, porque la condonación es por su naturaleza un perdón de responsabilidades pecuniarias, cuyo otorgamiento debe inspirarse en la conveniencia del interés público o en la equidad. El primer motivo no parece que exista o se quiera respetar en lo que al contrabando o defraudación se refiere, y en cuanto a la equidad nacida del exceso de rigor que pueda resultar de la aplicación estricta de la ley, pocos serán seguramente los casos en que tal cosa ocurra, por desproporción notoria entre el hecho corregido y la pena impuesta, y a ellos es a los que cabe otorgar la condonación, expidiendo Real decreto para otorgarla. En los demás en que aquélla no proceda o no se estime conveniente otorgarla, bastará que el estudio del asunto que haga la Dirección general de Aduanas o el Centro del ramo, termine por el acuerdo ministerial que de Real orden deniegue la gracia pedida."

Resultando que esa Subsecretaría, conformándose con el preinserto dictamen, ha sometido el asunto al conocimiento de este Directorio Militar,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Creados por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 3 de Octubre de 1922, 30 de Noviembre de 1922 y 6 de Febrero de 1923 los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que en las mismas se especifican,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto cuarto, del vigente presupuesto de este Departamento, se asigne a cada uno de los siguientes Directores de los referidos campos agrícolas, y como gastos para estos campos, la suma de 1.000 pesetas, correspondientes al año 1924-25, que les conceden las citadas disposiciones; cantidad que, por la índole del gasto, deberá librarse a justificar y a nombre de cada uno de los siguientes Directores de los citados campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

Campos creados por Real orden de 27 de Diciembre de 1921.—D. Heraclio Fernández y Fernández, Maestro de Astudillo (Palencia); D. Bernardino Ruiz de Zárate, Maestro de Labastida (Alava); D. Vicoriano M. Casedas García, nombrado Director por Real orden de 13 de los corrientes, Maestro de Calatorao (Zaragoza); D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Ladislao Serra, Maestro de Lentiscar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); D. Antonio Casares Mogoñón, de Hervás (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 6 de Marzo último; D. Enrique Alonso Soto, Maestro de Baltanás (Palencia), nombrado Director por Real orden de 28 de Febrero último; D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro de Ayllón (Segovia); D. José Ortego Gonzalo, Maestro de Valdealvillo (Soria); D. Juan Benet y Petit, Maestro de Castellserá (Lérida); don Agapito de la Cruz Robles, Maestro de Garrovillas (Cáceres); D. Pedro Pujol Bigas, Presidente del Sindicato Agrícola de Perelada (Gerona), encargado del campo por Real orden de 27 de Marzo último; D. José Gómez Espinosa, Maestro de Andorra (Teruel), Director por Real orden de 2 de Enero último; D. José María González, Maestro de Coa (Orense); D. León Gregorio García, Maestro de Valverde del Júcar (Cuenca); D. Ramón Morey Antich, Maestro de Benisalem (Baleares); don

Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro de Esquivias (Toledo); D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de Santa Margarita (Baleares); D. Román Barbero Gómez, Maestro de Ajofrín (Toledo); D. José Mosquera Gómez, Maestro de Churio, Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña); D. Pascual Andrés Martín Prieto, Maestro de Torresandino (Burgos); D. Gregorio Barrio, Maestro de Adahuesca (Huesca); D. Francisco Navaridas García, Maestro de Ecay-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra)

Campos creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922.—D. José Torres Fernández, Maestro de Tubillo del Lago (Burgos); D. Victoriano García Calzada, Maestro de Dueñas (Palencia); D. Juan Medrano González, Maestro de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid); D. Francisco Palo Salazar, Maestro de Morla, Ayuntamiento de Lorca (Murcia); D. Vicente Pelayo González, Maestro de Monesterio (Badajoz); D. Juan Sánchez Megías, Ingeniero Jefe del Servicio agrónómico de Málaga; D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de Camarena (Toledo); D. Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia); D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro de El Tiemblo (Ávila); D. Antonio García Candel, Maestro de Abarán (Murcia); D. Francisco Rodríguez Ortiz, Maestro de Archueja, Ayuntamiento de Valdefresno (León); D. Jaime Fornaris Tartavull, Maestro de Son Servera (Baleares); D. Andrés Hornillos de León, Maestro de Guadamur (Toledo); D. Enrique Tomás Gabriel, Maestro de Isona (Lérida); don José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas (Murcia).

Campo agrícola creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922.—Don Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos agrícolas creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923.—Don Jesús González Muñoz, Maestro de Estepona (Málaga); D. Eladio Hernández Rodríguez, Maestro de Doñinos (Salamanca); D. Delfín Bericat Abadía, Maestro de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y D. Julio Vázquez Santiso, Maestro interino de Mañón (La Coruña), encargado provisionalmente del campo, conforme a la Real orden de 23 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Según comunica el Ministerio de Hacienda, falleció en 30 de Enero último el Portero D. José Alvarez Villegas, cesante reingresado que se destinó a la Delegación de Hacienda de Burgos por Real orden de esta Presidencia de 11 del actual (GACETA del 12).

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero quinto cesante Angel Morales Rodríguez, procedente del Ministerio de Hacienda, y destinarlo a la Delegación de Hacienda de Burgos.

La toma de posesión de este individuo estará condicionada a que presente certificado de nacimiento y que en él conste que tiene menos de sesenta y cinco años y que en 2 de Febrero de 1924 tenía más de veinticuatro, pues en caso contrario no se le conferirá posesión y se dará conocimiento a esta Presidencia, ya que en su documentación no existe tan indispensable antecedente.

Los únicos datos que sobre su domicilio existen en esta Presidencia son que en 2 de Noviembre de 1918 residía en esta Corte en la calle de Génova, número 4.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

En vista de la moción elevada por V. E., de la que aparece que autorizada esa Subsecretaría por Real orden de 28 de Julio de 1924 para anunciar a oposición cuatro plazas de Auxiliares de Administración civil de primera clase, con la dotación anual de 2.500 pesetas cada una, y producidas con posterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha oposición, que actualmente se están verificando, dos vacantes más de igual categoría, clase y sueldo que aquellas plazas, por resultar de dos corridas de escalas en otras también vacantes de categoría superior, quedando en consecuencia aquellas exceptuadas de amortización, no existe otro medio para cubiertas que su incorporación a las cuatro pen-

dientes del resultado de la oposición que se está celebrando o anunciarlas en su día a igual forma de provisión; mas teniendo en cuenta el gran número de opositores que en noble lid aspiran a ser agraciados con alguna de las plazas que la convocatoria fijó y la escasez de personal que en la categoría de Auxiliares viene sintiéndose, con el natural perjuicio del servicio público,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las dos referidas plazas vacantes de Auxiliares de Administración civil de primera clase, ocurridas con posterioridad a la convocatoria de las actuales oposiciones, sean acumuladas a las cuatro objeto de dicha convocatoria y comprendidas en su día en la propuesta que ha de formular el Tribunal correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: La aplicación del Real decreto de 1.º de Febrero del próximo pasado año 1924, en sus artículos 1.º y 2.º, expresivos de las incompatibilidades absolutas y relativas para el ejercicio de cargos judiciales y fiscales, suscitó ciertas dudas sobre el alcance de las mismas, que la Junta organizadora del Poder judicial trató de obviar, en cuanto a ella compete, acordando determinadas normas de interpretación de citados preceptos. Mencionado acuerdo fué al dictarse circunscripto al régimen interior de la referida Junta; pero recientemente, y con ocasión de haberse atribuido incompatibilidad a funcionario incluido en cierta propuesta, ha observado la notoria conveniencia de dar publicidad a aquel acuerdo, por si pudiera basarse en el mismo disposición preceptiva que tienda a la eficacia de aquellas normas. Y a este fin ha elevado la correspondiente moción, donde las expone. Conformes en esencia las aludidas normas con el elevado espíritu que informó aquella Soberana disposición, cual fué consagrar la independencia de la Administración de Justicia, merecen aceptarse.

En su virtud, aceptando la moción de la referida Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Directorio Militar, que, como aclaración del Real decreto

de 1.º de Febrero de 1924, sea, al aplicarse, interpretado teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Se estiman incursos en el número 5.º del artículo 1.º los que se dediquen a cualquiera clase de función retribuida.

2.ª No deberán entenderse comprendidos en el párrafo A del artículo 2.º:

1.º Aquellas personas naturales o jurídicas cuyas cuotas contributivas individuales no excedan de las sumas fijadas, sin que sean acumulables las tributaciones correspondientes a más de una de dichas personas.

2.º Deberá tenerse en cuenta en el incremento de cuotas que en su caso puedan originar incompatibilidad si él se ocasiona por actos propios del funcionario consorte y parientes que vivan en compañía de aquél o por actos de otros parientes.

3.ª La incompatibilidad determinada por el párrafo B del propio artículo no deberá producirse:

1.º Cuando se trate de Empresas, Sociedades o Compañías cuyas Centrales o matrices estén domiciliadas en Madrid, Barcelona o el extranjero.

2.º Cuando las mismas, por radicar en los territorios jurisdiccionales, satisfagan cuotas contributivas que no excedan de las señaladas en el apartado A.

4.ª No se estimará llegados los casos a que alude el párrafo C:

1.º Cuando los empleos o colocaciones no sean retribuidos.

2.º Cuando se deban a oposición.

3.º Cuando los destinos retribuidos hubieren sido obtenidos con cinco años de antelación al del nombramiento del funcionario a cuyos familiares afecte.

4.º Cuando las casas o empleos particulares no satisfagan las cuotas contributivas fijadas en el párrafo A.

5.ª Por capital deberá entenderse la del Tribunal o Juzgado donde cada funcionario ejerza su respectiva jurisdicción.

6.ª La residencia productora de incompatibilidad habrá de ser en la misma población; y

7.ª Expresada residencia se estimará interrumpida por el transcurso de dos años consecutivos con destino en distinta localidad y por la excedencia o cese del funcionario durante ese mismo plazo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Fernández Nador, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pastrana,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Alguacil de esa Audiencia, D. José Cases Puhi, el cual excede de la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, acompañando el expediente personal del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Valentín Elorriaga Bonillo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Casas-Ibáñez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 4 de Febrero corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Martín Rodríguez Sánchez, Portero quinto ingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, pase a prestar sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Toledo.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Alfredo Reza Ulloa, Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe disfrutar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José Endérica y Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de Torrente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe disfrutar en Aznalcollar; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Maximiliano Fernández de

León, Registrador de la Propiedad de Piedrahita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que debe disfrutar en Piedralaves, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Modificados por Real decreto de 9 de Julio último los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos por que se rige la Caja Central de Crédito Marítimo, es necesario modificar también los del Reglamento de dicha institución que con aquéllos tengan relación; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo directivo de la citada Caja Central, se ha servido disponer queden redactados los artículos de referencia en la forma siguiente:

“Artículo 48. Los Consejeros representantes de los Pósitos sometidos a la inspección de la Caja se renovarán cada dos años, nombrándose por el Ministro de Marina, a propuesta de la Comisión permanente, la cual podrá, si lo considera conveniente, verificar una elección previa para hacer su propuesta.

Artículo 49. El número de dichos Consejeros, no inferior a dos, será fijado por el Consejo directivo teniendo en cuenta el de las Asociaciones sometidas a la inspección de la Caja.

Artículo 50. Los Consejeros representantes de Asociaciones han de ser precisamente asociados o personas que tengan algún cargo retribuido en ellas.

Artículo 54. La Comisión permanente se reunirá ordinariamente una vez por semana y además siempre que la convoque su Presidente o a petición de cualquiera de los Vocales.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo los empates el voto del Presidente.”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores Presidentes del Consejo directivo y de la Comisión permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En 22 de Diciembre último, y para disponer lo conveniente a la ejecución de lo mandado en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, este Ministerio requirió del Consejo Superior Bancario el dictamen previsto en aquella Real disposición. Con fecha 10 de Enero próximo pasado, el Consejo Superior, por conducto de su Presidente, solicitó de este Ministerio determinados esclarecimientos sobre el espíritu y propósito del Decreto-ley, aclaraciones que fueron dadas al Consejo en Real orden de este Ministerio de 17 del mismo mes.

Seguidamente el repetido Consejo ha emitido con fecha 29 del pasado el siguiente informe:

“Excmo. Sr.: Reunido este Consejo Superior Bancario inmediatamente después de recibir la Real orden de ese Ministerio, fecha 17 de los corrientes, para emitir el dictamen que exige el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, estableciendo un régimen especial de tributación por utilidades para las Empresas españolas que realizan negocios en el extranjero, acordó hacer V. E. la siguiente propuesta:

1.º Los Bancos autorizados deberán operar en alguna o algunas de las plazas siguientes, escogidas en vista de una prudente distribución geográfica:

En la zona del Centro.—Madrid, Sevilla, Granada, Cádiz, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Valladolid.

En la zona del Norte.—Las plazas de Bilbao, Santander, Oyiedo, Pamplona, San Sebastián, La Coruña, Vitoria, Gijón y Vigo.

En la zona de Barcelona.—Barcelona, Valencia, Zaragoza y Palma de Mallorca.

2.º En atención a que no cuentan todas estas plazas con una Banca propia, y varias de ellas están servidas

por las sucursales de los más importantes Bancos españoles, entiende el Consejo que a los efectos de las autorizaciones subsiguientes a la disposición reglamentaria que en su día dictó la Administración, deben ser consideradas las sucursales como establecimientos bancarios, cejando siempre a salvo las garantías que la Administración establezca con los Bancos a que pertenezcan.

3.º Que para reducir el número de Bancos autorizados, asegurando a la Administración la eficacia de sus funciones, y siendo evidente la intención del legislador de no aceptar, a los efectos del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, a todos los Bancos inscritos en la Comisaría, porque aun reuniendo cada uno condiciones de las necesarias, como son poder satisfacer los servicios y facilidades de los imponentes de depósitos, no tienen varios todas las suficientes, entre las cuales están operar en las plazas señaladas con arreglo al criterio de la prudente distribución geográfica y hacer fácil la intervención administrativa, este Consejo tiene el honor de proponer como criterio que conduzca a reducir el número de Bancos, el del importe del capital con que operen, rigiendo, para cifrar dicho capital, las normas vigentes en el Consejo Superior Bancario, a saber: estimación del capital desembolsado y las reservas por todo su valor, y del capital suscrito y no desembolsado por la mitad de su importe.

4.º No pudiendo el Consejo Superior Bancario medir en toda su extensión el alcance práctico de la intervención del Gobierno, y debiendo en todo caso facilitar, como es su deseo, la obra administrativa, reputa preferible a dar una cifra única de capital presentar a V. E., como lo hace con este escrito, una relación clasificada de Bancos inscritos que, operando en plazas de las mencionadas en el número 1.º, cuenten: a) con un capital de 10 millones de pesetas o más, e inferior a 20, y b) los que trabajan con un capital de 20 millones o más de pesetas. Se cree obligado, asimismo, al apreciar en la realidad de nuestra Banca el funcionamiento de establecimientos de mucho abolengo y prestigio, cuyos capitales no llegan a la cifra de 10 millones, a añadir: c) un tercer grupo de Bancos que cuenten con cinco o más millones de pesetas de capital, y menos de 10, por si pudieran ser tomados en consideración.

5.º Finalmente, para facilitar las resoluciones de la Administración, con-

gruentemente con los elementos de esta propuesta, se eleva a V. E. una relación por plazas de las citadas en el apartado primero de los Bancos incluidos en los tres grupos anteriores que operan en las mismas.

Y al trasladar a V. E. el dictamen de este Consejo, en su nombre debo declarar queda a la disposición completa de la Administración para desempeñar los cometidos que se le encomendaren, en relación con el nuevo régimen de tributación por utilidades, y para formar, cuando se le ordene, la relación nominal de las Empresas bancarias que, en una fecha dada, reúnan las condiciones a que se refiera la disposición reglamentaria que dicta la Administración."

En vista de este informe, y

Considerando que responde perfectamente a los fines del Decreto-ley de 20 de Diciembre de 1924 la propuesta del Consejo, según la cual, para la determinación de los Bancos y banqueros intervenidos que han de tener opción a gozar de las autorizaciones a que se refiere el artículo 2.º del Decreto, debe adoptarse como criterio la cuantía del capital, estimada ésta según las normas estatuidas por el Consejo:

Considerando que las conveniencias de la zona de Barcelona no quedarían atendidas si solamente se facultara para optar al derecho de expedir las certificaciones a que hace referencia el Decreto-ley a los Bancos comprendidos en el primero de los grupos a que se refiere el informe del Consejo, por no tener ninguno de estos Bancos su sede en aquella zona, siendo así manifiesta la conveniencia de extender aquella facultad a los Bancos del grupo siguiente, esto es, a los que tienen su capital de 10 millones de pesetas o más,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para gozar de la autorización a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 los Bancos y banqueros intervenidos en las condiciones de la ley de 29 de Diciembre de 1921, habrán de tener un capital no inferior a 10 millones de pesetas, debiendo ajustarse la estimación a las normas estatuidas por el Consejo Superior Bancario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio

CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 16 del actual, en vacante producida por excedencia de D. Frutos Ibáñez Fernández, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. José Rico Diego, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 16 del actual, en vacante producida por el de D. José Rico Diego, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Málaga, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Joaquín Cajal Puértolas, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante producida por separación de D. Adrián Antón, mediante estar declarado apto para el ascenso, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. José Lopez Usero, que es Aspirante de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

P. D.,
El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once de la mañana a las tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Marzo de 1925.

Montepío militar: Letras S a Z.
Montepío civil: Letras N a Z. Soldados.

Día 3.

Montepío militar: Letras A a F, jubilados (primer grupo hasta 4.000 pesetas anuales).

Día 4.

Montepío militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados (segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante). Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

Día 5.

Montepío militar: Letras L a M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes, Excedentes, Secuestros, Remuneratorias, Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Día 6.

Montepío militar: Letras N a R.—
Montepío civil: Letras G a M.—Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa y Cabos.

Días 7 y 9.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fon-

dos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Febrero de 1925.—
P. el Director general, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA.

Valores que constituyen el capital de la Fundación en 31 de Diciembre de 1924, custodiados a su nombre en el Banco de España.

	Pts. efectivas
1.597.000 pesetas nominales en 3.194 acciones del Banco de España, al cambio de 568 por 100 (última cotización de Diciembre de 1924)	9.070.960,00
200.000 pesetas nominales en 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, al cambio de 230 por 100 (última cotización de Diciembre de 1924)	460.000,00
212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, al cambio de 70,35 por 100 (última cotización de Diciembre de 1924)	149.775,15
44.625 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la misma Deuda, al cambio de 70,35 por 100 (última cotización de Diciembre de 1924)	31.393,68
12.970,31 pesetas nominales en cinco acciones y un residuo (sin interés) de la extinguida Compañía de Gremios	
TOTAL EFECTIVO	9.712.128,83

Cuenta general de la Fundación, correspondiente al año 1924

	Pesetas.
INGRESOS	
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1923	1.000.880,71
Existencia en la cuenta corriente de la Fundación con la Sucursal del Banco de España en Santiago, en 31 de Diciembre de 1923	7.329,65
En 2 de Enero de 1924, por los beneficios correspondientes al segundo semestre de 1923 de las 3.194 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 65 pesetas por acción	207.610,00
En 2 de Enero de 1924, por los intereses de 1.º de Enero de 1924 de las 44.625 pesetas nominales de la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto	357,00
En 22 de Enero de 1924, por los intereses de 1.º de Octubre de 1923 y 1.º de Enero de 1924 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto	3.406,40
En 22 de Enero de 1924, por los beneficios de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, cupón número 62, a razón de 25 pesetas por acción	10.000,00
Suma y sigue	1.319.583,76

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	1.319.583,76
En 1.º de Abril de 1924, por los intereses de 1.º de Abril de 1924 de las 44.625 pesetas nominales de la inscripción nominal de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuestos y 4,50 pesetas por derecho de custodia.....	352,50
En 11 de Julio de 1924, por los beneficios correspondiente al primer semestre de 1924 de las 3.194 acciones del Banco de España, propiedad de la Fundación, a razón de 55 pesetas por acción.....	175.870,00
En 28 de Julio de 1924, por los beneficios de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, cupón número 63, a razón de 30 pesetas por acción y deducidas 50 pesetas por derechos de custodia.....	11.950,00
En 28 de Julio de 1924, por los intereses de 1.º de Abril de 1924 y 1.º de Julio de 1924 de las 212.900 pesetas nominales en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación, con deducción del 20 por 100 de impuesto y 21,30 pesetas por derechos de custodia...	3.385,10
En 28 de Septiembre de 1924, por los beneficios de las 400 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, propiedad de la Fundación, cupón número 64, a razón de 13,75 pesetas por acción.....	5.500,00
TOTAL DE LOS INGRESOS	1.426.441,36

P A G O S

Relación de los efectuados durante el año 1924, con expresión de los interesados, concepto por el que cobran y cantidad cobrada.

DOTES	Pesetas.	Pesetas.
Amoedo Baqueiro, doña Carmen.....	5.500	
Artime Astray, doña Vicenta.....	5.500	
Barreiro López, doña Balbina.....	5.500	
Barreiro López, doña Josefa.....	5.500	
Bouzas Estévez, doña Orita.....	5.500	
Couto Alfonso, doña María Demetria.	5.500	
Couto Barcia, doña Rosa.....	5.500	
Couto Malleu, doña Marina.....	5.500	
Durán Calvelo, doña Aurea.....	5.500	
Fernández Leiro, doña Sofía.....	5.500	
Fernández Sanmamed Vidal, doña Lucila	5.500	
Filgueira Moreira, doña Teresa.....	5.500	
Filgueira Quinteiro, doña Encarnación	5.500	
Fontán Costas, doña Julia.....	5.500	
Fontenla Cobas, doña María.....	5.500	
Franco García, doña Victoria.....	5.500	
Gil Piñeiro, doña Peregrina.....	5.500	
Magariños Moreiras, doña Rosa.....	5.500	
Mareque Mariñas, doña Julia.....	5.500	
Martínez Almofrey, doña Adelina.....	5.500	
Martínez Durán, doña Erundina.....	5.500	
Nogueira Rivas, doña María Purificación	5.500	
Peleitero González, doña Nieves.....	5.500	
Pérez García-Barros, doña María....	5.500	
Pichel Bonhome, doña Josefa.....	5.500	
Pimentel Núñez, doña María de la Asunción	5.500	
Pombo Pose, doña Avelina.....	5.500	
Quinteiro Portela, doña Josefa.....	5.500	
Regadas Cuiñas, doña Carmen.....	5.500	
Rey Verde, doña María Josefa.....	5.500	
Rivas Nogueira, doña María Argentina	5.500	
<i>Suma y sigue</i>	175.500	175.500

	Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	175.500	175.500
Rodríguez Rivas, doña María Argentina	5.500	
Vázquez García, doña Esperanza.....	5.500	
Vidal Merza, doña Laura.....	5.500	
Vilán Corbacho, doña María Desistila,	5.500	
	192.500	192.500
CUOTAS DE ACOMODO		
Astray Astray, D. Santiago; Derecho.	1.500	
Bouzas Brey, D. Fermín; Derecho...	1.500	
Casal Portela, D. Severino; Magisterio	1.500	
Cerviño Bayón, D. José; Derecho.....	1.500	
Cerviño Gesteira, D. Francisco; Derecho	1.500	
Gómez Durán, D. Alejandro; Medicina	1.500	
Gómez Durán, D. Manuel; Medicina.	1.500	
Moure Arteaga, D. Jesús; Farmacia.	1.500	
Penas Meilán, D. Manuel; Magisterio.	1.500	
Quinteiro Filgueira, D. Manuel; Magisterio	1.500	
Torre Silva, D. Francisco Javier; Derecho	1.500	
Vázquez Hermida, D. José; Derecho.	1.500	
	18.000	18.000

TITULOS DE LICENCIADO

Bouzas Brey, D. Fermín; Derecho...	850	
Cerviño Gesteira, D. Francisco; Derecho	850	
Diz Lois, D. Casimiro; Medicina.....	850	
Eleizegui Steiro; D. José; Medicina.	850	
Gómez Naveira, D. Marcial; Medicina.	850	
Núñez Figueroa, D. Verísimo; Derecho	850	
Penas Meilán, D. Ramiro; Medicina.	850	
Torre Silva, D. Francisco Javier; Derecho	850	
Vázquez Hermida, D. José; Derecho.	850	
	7.650	7.650

TITULOS DE BACHILLER EN INSTITUTO

Brey Bouza, D. Luis.....	118,20	
Díaz Caso, D. Juan.....	118,20	
Fidalgo Pereira, D. Manuel.....	118,20	
Gómez Fentanes, D. Elías.....	118,20	
Janiero Gómez, D. Aurelio.....	118,20	
Lis Alonso, D. Ignacio.....	118,20	
Mareque Couto, D. Antonio.....	118,20	
Martínez Pombo, D. Alfonso.....	118,20	
Portela Pardo, D. Ramón.....	118,20	
Rey Martínez, doña María del Carmen.	118,20	
Vidal Portela, D. Secundino.....	118,20	
	1.300,20	1.300,20

TITULOS DE MAESTRO

Casal Portela, D. Severino.....	127,90	
Penas Meilán, D. Manuel.....	127,90	
Quinteiro Filgueira, D. Manuel.....	127,90	
Tourinho Gómez, D. Manuel.....	127,90	
	511,60	511,60

PENSIONES DE 1.100 PESETAS

Aboal Fentanes, D. Jesús; Magisterio 4.º	1.100	
Andrade Sánchez, doña María del Carmen, Magisterio 1.º.....	1.100	
<i>Suma y sigue</i>	2.200	222.161,50

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	2.200	222.161,80
Bacariza Rivera, doña Carmen; Piano 1.º	1.100	
Bacariza Rivera, doña María del Pilar; Piano 1.º	1.100	
Barreiro Curtada, D. José María; Medicina 5.º	1.100	
Bermúdez de Castro, doña María Eugenia; Magisterio 1.º	1.100	
Boullosa Marín, D. Manuel; Perito Mecánico Electricista 1.º	1.100	
Bouzas Brey, D. Fermín; Derecho 6.º	1.100	
Bouzas Brey, D. Luis; Derecho 2.º	1.100	
Casas Fernández, D. José; Derecho 2.º	1.100	
Castelao Villarejo, D. Bernardo; Medicina 3.º	1.100	
Cerviño Gesteira, D. Francisco; Derecho 6.º	1.100	
Corbacho Costas, D. José María; Magisterio 3.º	1.100	
Costas Maqueira, D. Servando; Magisterio 1.º	1.100	
Diz Lois, D. Cándido; Medicina 5.º	1.100	
Diz Lois, D. Casimiro; Medicina 5.º	1.100	
Diz Lois, D. Casimiro; Medicina 6.º	1.100	
Diz Lois, D. Casimiro; Medicina 7.º	1.100	
Eleizegui Sieiro, D. José; Medicina 7.º	1.100	
Estévez Penas, doña Sara; Magisterio 1.º	1.100	
Fernández López, D. Emilio; Comercio 1.º	1.100	
Fernández Sayans, D. Agustín; Medicina 2.º	1.100	
Fernández Sayans, D. Marcelo; Derecho 3.º	1.100	
Filgueira Valverde, D. José; Derecho 2.º	1.100	
Fontoira Peón, D. Celestino; Medicina 5.º	1.100	
Fraga Lis, D. Balbino; Magisterio 1.º	1.100	
García-Barros Delgado, D. José; Medicina 2.º	1.100	
García-Barros Delgado, D. Manuel; Medicina 2.º	1.100	
García Bermúdez, doña María Esther; Magisterio 1.º	1.100	
Garrido Buela, D. Donato; Magisterio 1.º	1.100	
Gómez Durán, D. José; Comercio 4.º	1.100	
Gómez Fontes, D. Marcelino; Medicina 1.º	1.100	
Gómez Fontes, D. Marcelino; Medicina 2.º	1.100	
Gómez Martínez, D. José; Magisterio 2.º	1.100	
Gómez Naveira, D. José; Derecho 4.º	1.100	
Gómez Naveira, D. Marcial; Medicina 7.º	1.100	
González Gesteira, D. Víctor; Sagrada Teología 5.º	1.100	
Iglesias Ameijeiras, D. Emilio; Derecho 3.º	1.100	
Iglesias Ameijeiras, D. Juan; Ingeniero Industrial 3.º	1.100	
Iglesias Filgueira, D. Manuel; Magisterio 1.º	1.100	
Lis Alonso, D. José; Perito Mecánico Electricista 3.º	1.100	
López González, D. Eugenio Magisterio 1.º	1.100	
Luces Gil, D. Javier; Derecho 5.º	1.100	
Luces Gil, D. Raúl; Derecho 2.º	1.100	
Malvar Vilanova, D. Demetrio; Magisterio 1.º	1.100	
Mariñas Santaló, D. Juan; Medicina 3.º	1.100	
Suma y sigue.....	50.684	222.161,80

	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	50.684	222.161,80
Mariñas Santaló, D. Manuel; Medicina 5.º	1.100	
Mariño Ferreiro, D. José; Perito Mecánico Electricista 2.º	1.100	
Martínez Malvar, D. Amancio; Veterinaria 4.º	1.100	
Martínez Piñó, D. Manuel; Medicina 5.º	1.100	
Martínez Pombo, D. Joaquín; Medicina 4.º	1.100	
Massó García, D. Manuel; Ciencias Químicas 1.º	1.100	
Massó García, D. Salvador; Medicina 5.º	1.100	
Meijoero Bouzas, D. Celso; Perito Mecánico Electricista, Preparatorio	1.100	
Núñez Figueroa, D. Verísimo; Derecho 5.º	1.100	
Núñez Figueroa, D. Verísimo; Derecho 6.º	1.100	
Ozón Martínez, D. José; Magisterio 4.º	1.100	
Paramés García-Barros, D. Carlos; Ingeniero Agrónomo 3.º	1.100	
Pena Sayans, D. Manuel; Magisterio 2.º	1.100	
Penas Meilán, D. Manuel; Magisterio 4.º	1.100	
Penas Meilán, D. Ramiro; Medicina 7.º	1.100	
Pérez García-Barros, D. Armando; Ciencias 1.º	1.100	
Pimentel Núñez, D. Felipe; Medicina 4.º	1.100	
Pimentel Núñez, D. Felipe; Medicina 5.º	1.100	
Pimentel Núñez, D. Felipe; Medicina 6.º	1.100	
Piñeiro Rodríguez, D. Antonio; Medicina 4.º	1.100	
Portela Pardo, D. Manuel; Medicina 4.º	1.100	
Portela Seijo, D. José; Perito Mecánico Electricista 1.º	1.100	
Posada Barreras, D. Roberto; Artillería 4.º	1.100	
Quinteiro Filgueira, D. Manuel; Magisterio 4.º	1.100	
Quiroga Posada, D. Francisco Javier; Escuela Naval 3.º	1.100	
Quiroga Posada, D. Francisco Javier; Escuela Naval 4.º	1.100	
Regueira Vilanova, D. Segundo; Magisterio 1.º	1.100	
Rivas Nogueira, D. Manuel; Magisterio 1.º	1.100	
Riviero Filgueira, D. Manuel; Magisterio 1.º	1.100	
Ruza Rodríguez, D. Benigno; Medicina 2.º	1.100	
Seoane López, D. Pedro; Medicina 3.º	1.100	
Senra Lois, D. Rafael; Sagrada Teología 2.º	1.100	
Tombo Paz, D. Manuel; Magisterio 1.º	1.100	
Torre Silva, D. José; Medicina 3.º	1.100	
Torres Martínez, D. César; Derecho 1.º	1.100	
Touriño Gómez, D. Manuel; Magisterio 4.º	1.100	
Tourón López, D. Manuel; Medicina 2.º	1.100	
Vázquez Álvarez, D. Luis; Medicina 6.º	1.100	
Suma y sigue.....	92.484	222.161,80

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	92.400	222.161,80	<i>Suma anterior</i>	26.400	322.261,80
Vázquez Alvarez, D. Manuel; Sagra- da Teología 5.º	1.100		Casal Aboy, D. Baldomero; Institu- to 4.º	825	
Vázquez Hermida, D. José; Dere- cho 6.º	1.100		Casal Aboy, D. José; Instituto 5.º... ..	825	
Vázquez Naranjo, D. Angel; Medi- cina 1.º	1.100		Casqueiro López, D. Angel; Institu- to 3.º	825	
Vázquez Naranjo, doña Avelina; De- recho 1.º	1.100		Couto Alfonso, D. Antonio; Semina- rio, Latín 4.º	825	
Vázquez Naranjo, D. Joaquín; De- recho 2.º	1.100		Couto Malleu, D. Amable; Institu- to 2.º	825	
Vidal Portela, D. José; Farmacia 3.º.	1.100		Corbacho Vázquez, D. José; Institu- to 1.º	825	
Vidal Portela, D. José; Farmacia 4.º.	1.100		Corbacho Vázquez, D. Tirso; Institu- to 1.º	825	
	<u>100.100</u>	<u>100.100</u>	Cuiñas González, D. Eligio; Institu- to 4.º	825	
PENSIONES DE 825 PESETAS			Cunqueiro Mora, D. Alvaro; Institu- to 3.º	825	
Abad Ameijeiras, D. José; Institu- to 3.º	825		Díaz Caso, D. Juan; Instituto 6.º.....	825	
Aboal Fentanes, D. Aurelio; Semina- rio, Latín 4.º	825		Estévez Alvarez, D. Manuel; Institu- to 2.º	825	
Adán Nogueira, D. José; Seminario, Latín 1.º	825		Estévez Alvarez, D. Maximino; Insti- tuto 1.º	825	
Alonso Martínez, D. Aquilino; Semi- nario, Latín 3.º.....	825		Estévez Martínez, D. Luis; Institu- to 2.º	825	
Alonso Martínez, D. Darío; Semina- rio, Latín 3.º.....	825		Fentanes Bouza, D. Publio José; Se- minario, Latín 2.º	825	
Alvarez García, D. Enrique; Institu- to 6.º	825		Fentanes Merino, D. Gerardo; Ins- tituto 1.º	825	
Alvarez García, D. Luis; Instituto 5.º	825		Fernández López, D. Manuel; Insti- tuto 3.º	825	
Alvarez García, D. Manuel; Institu- to 4.º	825		Fernández Sanmamed Herma, D. An- tonio; Instituto 3.º	825	
Andión Pena, D. Nicolás; Instituto 6.º	825		Fidalgo González, D. Manuel; Semi- nario, Filosofía 1.º	825	
Andrade Sánchez, D. Laureano; Ins- tituto 1.º	825		Fidalgo González, D. Ramón; Semi- nario, Filosofía 2.º	825	
Andrade Sánchez, doña María de la Concepción, Instituto 2.º.....	825		Fidalgo Lugo, D. Antonio; Semina- rio, Latín 2.º.....	825	
Araujo Miguez, D. Manuel; Semina- rio, Latín 3.º	825		Fidalgo Pereira, D. Alfonso; Institu- to 2.º.....	825	
Arén Vilán, D. José; Instituto 4.º... ..	825		Fidalgo Pereira, D. Manuel; Insti- tuto 6.º	825	
Astray Martínez, D. José Luis; Ins- tituto 2.º	825		Fontañña Nogueira, D. Manuel; Se- minario, Latín 4.º.....	825	
Astray Risueño, D. Juan; Institu- to 3.º	825		Fontán Cestas, D. Arturo; Semina- rio, Filosofía 3.º.....	825	
Astray Risueño, D. Ramón; Insti- tuto 1.º	825		Fontoira Peón, D. Luis; Instituto 2.º	825	
Bacariza Rivera, D. Augusto; Institu- to 2.º	825		Fontoira Peón, D. Manuel; Institu- to 4.º	825	
Barros Barros, D. Manuel; Seminario, Latín 2.º	825		Fuentes Sayans, D. Ramón; Institu- to 3.º	825	
Bermúdez de Castro, D. Antonio; Instituto 1.º	825		García Bermúdez, D. Bernardino; Se- minario, Latín 2.º.....	825	
Bermúdez de Castro, D. Eugenio; Instituto 3.º	825		García Bermúdez, D. Lino; Semina- rio, Filosofía 1.º.....	825	
Bermúdez de Castro, D. José; Ins- tituto 8.º	825		García de Castro y Novo, D. Manuel; Instituto 4.º	825	
Brey Bouzas, D. Luis; Instituto 6.º..	825		García Couceiro, D. Manuel; Insti- tuto 3.º	825	
Bugallo Camiña, D. Angel; Institu- to 5.º	825		García Gómez, D. Bernardino; Ins- tituto 2.º	825	
Bugallo Sineiro, D. Apolinar; Insti- tuto 1.º	825		García López, D. José; Instituto 5.º	825	
Bugallo Sineiro, D. José; Institu- to 4.º	825		García Trabazo, D. José; Instituto 2.º	825	
Bugallo Sineiro, doña María Luisa; Instituto 1.º	825		García Trabazo, D. Julio; Instituto 1.º	825	
Bugallo Veiga, D. Severino; Institu- to 1.º	825		Gesteira Vidal, D. Lorenzo, Institu- to 4.º	825	
Búhigas Novo, D. Evaristo; Institu- to 2.º	825		Gómez Durán, D. Salustiano; Insti- tuto 1.º	825	
Bustelo Otero, D. Manuel; Seminario, Latín 1.º	825		Gómez Gómez, D. Hilario; Institu- to 1.º	825	
Cáncoba González, D. Francisco; Ins- tituto 1.º	825		Gómez Martínez, D. Gumersindo; Ins- tituto 4.º	825	
Cáncoba González, D. Francisco; Ins- tituto 2.º	825		Gómez Pedreira, D. Feliciano; Ins- tituto 4.º	825	
Cardama Mareque, D. Manuel; Semi- nario, Filosofía 3.º.....	825		Gómez Pedreira, D. Manuel; Insti- tuto 4.º	825	
	<u>26.400</u>	<u>322.261,80</u>	Gómez Pola, D. Ramón; Instituto 1.º	825	
<i>Suma y sigue</i>	26.400	322.261,80	<i>Suma y sigue</i>	61.050	322.261,80

